



Trujillo, 20 de Diciembre de 2024

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2024-GRLL-GOB

VISTO:

El Informe N° 000553-2024-GRLL-GGR/GRP de la Gerencia Regional de Presupuesto, en doce folios, relacionado con la aprobación del Crédito Suplementario, correspondiente a los recursos comprendidos en la transferencia aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 000194-2024-SIS/J, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31953, se aprobó el Presupuesto de Gastos del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0785-2023-GRLL/GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2024;

Que, el Seguro Integral de Salud - SIS es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables;

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2014-SA y sus modificatorias, se establece que: "El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales (GORE), Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados";





Que, el numeral 76.2 del artículo 76 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público;

Que, a través del literal m) del numeral 13.1 del artículo 13, de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, se autoriza al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS;

Que, asimismo, los numerales 13.2 y 13.4 del artículo 13 de la Ley N° 31953, establecen que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces que debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano; siendo la entidad pública que transfiere, responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos, los cuales deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme lo previsto en el citado artículo;

Que, con Resolución Jefatural N° 000165-2024-SIS/J, se aprueba la Directiva N° 008-2024-SIS/GNF-V.05 “Directiva de Monitoreo, Supervisión y Seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud”, que dispone que es responsabilidad de la Gerencia de Negocios y Financiamiento: “Realizar el proceso de monitoreo en gabinete a nivel financiero y nacional en el marco de los convenios, adendas suscritas y actas de compromiso”; conforme se señala en el literal b) del numeral 7.1 del artículo VII;

Que, el Seguro Integral de Salud, el Fondo Intangible Solidario de Salud y las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y los Gobiernos Regionales (GORES) han suscrito convenios para el periodo 2022-2024, con el objeto de brindar y financiar las prestaciones de salud y administrativas de los asegurados SIS;

Que, mediante el Memorando N° 002949-2024-SIS/GNF, la Gerencia de Negocios y Financiamiento hace suyo el Informe N° 000052-2024-SIS/GNF-JVJ, a través del cual se sustenta la propuesta la distribución de recursos a transferirse en el marco de convenios y adendas, para la mitigación de riesgo en la oportunidad de las prestaciones de salud, brindadas a los asegurados del SIS, debido a los insuficientes recursos financieros que cuentan las Unidades Ejecutoras priorizadas;

Que, mediante el Memorando N° 002952-2024-SIS/GNF, la Gerencia de Negocios y Financiamiento hace suyo el Informe N° 000026-2024-SIS/GNF-YRC, a través del cual recomienda programar la transferencia de recursos financieros por el mecanismo de pago por prestaciones de salud, por el monto de S/ 3'526,695.00 (Tres millones quinientos veintiséis mil seiscientos noventa y cinco





y 00/100 soles), a favor de las unidades ejecutoras priorizadas, para garantizar las prestaciones de salud, a fin de mitigar el riesgo de la oportunidad en la atención de salud de los asegurados SIS;

Que, mediante Memorando N° 002348-2024-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional hace suyo el Informe N° 000063-2024-SIS/OGPPDO-DDZ, a través del cual emite opinión previa favorable de disponibilidad presupuestal y aprueba el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002039, por el importe de S/ 3'526,695.00 (Tres millones quinientos veintiséis mil seiscientos noventa y cinco y 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para la transferencia financiera para mitigar riesgo de oportunidad de las prestaciones de salud; conforme a lo solicitado por la Gerencia de Negocios y Financiamiento;

Que, mediante Memorando N° 002954-2024-SIS/GNF, la Gerencia de Negocios y Financiamiento hace suyo el Informe N° 000036-2024-SIS/GNF-GPR, sobre la programación de transferencia financiera, el cual concluye: "(...) se propone la programación de transferencia financiera por el importe total de S/ 3'526,695.00 por el mecanismo de pago por prestaciones de salud, con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor de las unidades ejecutoras para el financiamiento de prestaciones";

Que, mediante Informe Legal N° 000678-2024-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la base de lo opinado por la Gerencia de Negocios y Financiamiento y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, considera legalmente viable que la Jefatura del SIS, en su condición de Titular del Pliego, emita la resolución jefatural que apruebe la transferencia financiera hasta por la suma de S/ 3'526,695.00 (Tres millones quinientos veintiséis mil seiscientos noventa y cinco y 00/100 soles), a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N.º 01 "Pliego 135 - Seguro Integral de Salud – Unidad Ejecutora 001 - 1091 Seguro Integral de Salud - Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios Diciembre 2024" que forma parte integrante de la presente resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud en mérito a los convenios y adendas suscritos;

Que, en el contexto de lo expuesto en los considerandos precedentes, mediante Resolución Jefatural N° 000194-2024-SIS/J, publicada en el diario Oficial El Peruano el día 17 de diciembre de 2024, se aprueba la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001- 1091 Seguro Integral de Salud - SIS hasta por la suma de S/ 3'526,695.00 (Tres millones quinientos veintiséis mil seiscientos noventa y cinco y 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N° 01 "Pliego 135 - Seguro Integral de Salud – Unidad Ejecutora 001 - 1091 Seguro Integral de Salud - Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios Diciembre 2024" que forma parte integrante de la presente resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud, en mérito a los convenios y adendas suscritos;





Que, conforme al detalle contenido en el Anexo N° 01 “Pliego 135 - Seguro Integral de Salud – Unidad Ejecutora 001 - 1091 Seguro Integral de Salud - Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios Diciembre 2024”, de la Resolución Jefatural N° 000194-2024-SIS/J, se considera para el Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, por la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, la suma de S/ 319,602.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DOS Y 00/100 SOLES), recursos que están asociados al financiamiento de las prestaciones de salud, en mérito a los convenios y adendas suscritos y que no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la desagregación de la transferencia financiera autorizada por la Resolución Jefatural N° 000194-2024-SIS/J, considerando que los recursos financieros pertinentes a la transferencia antes referida fueron recibidos por las Unidades Ejecutoras del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad;

En armonía a lo establecido en el punto 1 del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a lo establecido en el literal iii) del numeral 26.1 del artículo 26°, en concordancia con el artículo 2° que aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2024, de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01;

Estando a lo informado por la Gerencia Regional de Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; con los vistos de la Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZÁSE, la incorporación de mayores fondos públicos, los recursos pertinentes a la Transferencia Financiera mediante CRÉDITO SUPLEMENTARIO, aprobada con la Resolución Jefatural N° 000194-2024-SIS/J, en el Presupuesto Institucional Aprobado para el año Fiscal 2024 del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, hasta por la suma de S/ 319,602.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DOS Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:





TITULO : **I INGRESOS** **319,602**
FUENTE DE FINANCIAM. : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS - (Transferencias)
TIPO DE RECURSO : 18 Seguro Integral de Salud
ENTIDAD DE ORIGEN : 11135 Seguro Integral de Salud

CODIGO	DENOMINACION	TOTAL
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	319,602
1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	319,602
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	319,602
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	319,602
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	319,602
1.4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	319,602
TOTAL =====> S/.		319,602

TITULO : **II EGRESOS** **319,602**
SECCIÓN : II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
FUENTE DE FINANCIAM. : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS - (Transferencias)

CATEGORIA PRESUPUESTAL	CATEGORIA DEL GASTO	TOTAL
PROGRAMA PRESUPUESTAL	TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	
PRODUCTO / PROYECTO		
ACTIVIDAD		
FUNCION		
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		319,602
U.E 403. SALUD TRUJILLO SUR OESTE		319,602
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		319,602
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		319,602
3.999999 SIN PRODUCTO		319,602
5.001561 ATENCION DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS		32,000
20 SALUD		32,000
5 GASTOS CORRIENTES		32,000
2.3 BIENES Y SERVICIOS		32,000
5.001563 ATENCION EN HOSPITALIZACION		139,243
20 SALUD		139,243
5 GASTOS CORRIENTES		139,243
2.3 BIENES Y SERVICIOS		139,243
5.001566 OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS		98,359
20 SALUD		98,359
5 GASTOS CORRIENTES		98,359
2.3 BIENES Y SERVICIOS		98,359
5.001867 BRINDAR UNA ADECUADA DISPENSACION DE MEDICAMENTOS Y		50,000
20 SALUD		50,000
5 GASTOS CORRIENTES		50,000
2.3 BIENES Y SERVICIOS		50,000
RESUMEN		
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		319,602
GASTO CORRIENTE		319,602
2.3. Bienes y Servicios		319,602
TOTAL PLIEGO =====> S/		319,602





ARTÍCULO SEGUNDO.- Las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución elaborarán las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal" por el crédito suplementario autorizado de conformidad con la Resolución Jefatural N.º 000194-2024-SIS/J.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que las unidades ejecutoras que reciban la transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 001-1091 Seguro Integral de Salud por prestaciones de salud diferencien, para su incorporación y ejecución, las actividades presupuestarias y/o secuencias funcionales, de acuerdo al Anexo N° 01 de la Directiva N° 008-2024-SIS/GNF-V.05 "Directiva para el Monitoreo, Supervisión y Seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud", aprobada con Resolución Jefatural N° 000165-2024-SIS/J.

ARTÍCULO CUARTO.- Los recursos a que se refiere el artículo PRIMERO de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados, los que están sujetos a monitoreo, supervisión y liquidación financiera, según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- Transcríbase, la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras de Salud y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

